

553

#514

25-11-69

Ley por el cual se liberan de todos los impuestos diversos apócritos y materiales quirúrgicos usados en la medicina de urgencia.

00420

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de noviembre, 1989

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.446, de fecha 11 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos diversos apósitos y materiales quirúrgicos usados en la medicina de urgencia.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00421

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de noviembre, 1969

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos diversos apósitos y materiales quirúrgicos usados en la medicina de urgencia.

Este proyecto se originó en la Cámara de Diputados por una moción presentada por los Diputados: Dr. Tancredo Duluc, Dr. Luis Felipe Fernández, Dr. Gilberto Martínez, Dr. Rafael Brache Guzmán, Dr. Ancel López y Freddy Antonio Melo Paché.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

30246

Santo Domingo de Guzmán  
11 de noviembre 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos diversos apósitos y materiales quirúrgicos usados en la medicina de urgencia.

Este proyecto fué presentado por los Diputados: Dr. Tancredo Duluc, Dr. Luis Felipe Fernández, Dr. Gilberto Martínez, Dr. Rafael Brache Guzmán, Dr. Ancel López y Freddy Antonio Me-lo Pache.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

jlq.



*esta dia* SENADO REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en  
Sesión No. 13/69*

República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00446

Santo Domingo de Guzmán  
11 de noviembre 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos diversos apósitos y materiales quirúrgicos usados en la medicina de urgencia.

Este proyecto fué presentado por los Diputados: Dr. Tancredo Duluc, Dr. Luís Felipe Fernández, Dr. Gilberto Martínez, Dr. Rafael Bra che Guzmán, Dr. Ancel López y Freddy Antonio Me- lo Pache.

Atentamente le saluda,

*Handwritten signature*

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

jlg.

*Aprobado  
25-11-69*

00246

Santo Domingo de Guzmán  
11 de noviembre 1969

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos diversos apósitos y materiales quirúrgicos usados en la medicina de urgencia.

Este proyecto fué presentado por los Diputados: Dr. Tancredo Duluc, Dr. Luis Felipe Fernández, Dr. Gilberto Martínez, Dr. Rafael Bra che Guzmán, Dr. Ancel López y Freddy Antonio Me- lo Pache.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Jlg.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que existen en el país diversos artículos que ocupan un primerísimo lugar en la medicina de urgencia y que esos artículos debían de estar en la categoría de los de primera necesidad.

CONSIDERANDO: que varios artículos destinados al uso veterinario y para fines deportivos, gozan del beneficio de la exoneración y que no se justifica el hecho que igual privilegio no tengan los destinados a la medicina de urgencia.

CONSIDERANDO: que con hacer más accesible al pueblo dominicano la adquisición de los artículos catalogados de urgencia, contribuimos al abaratamiento de la vida en la República Dominicana.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se liberan de todos los impuestos los artículos que a continuación se detallan y los cuales deben considerarse de primera necesidad en la preservación de la salud ciudadana: Suturas, Gasa, Vendajes, Vendajes Enyesados, Vendajes Elásticos, Carretas, Esparadrapo, Guantes Plásticos y de Goma para uso quirúrgico, Rodilleras, Tobilleras, Medias Elásticas y de Rayón, Fajas Abdominales, Suspensorios, Mada Impermeable para uso quirúrgico.

PARRAFO: Esta Ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

CONGRESO NACIONAL  
EN COMISIÓN DE TRABAJO



2ª LEGISLATURA DEL Ord. 19 69  
REGISTRADA con el Número 581  
en el folio 179 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ dos hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzman, 11 de agosto, 19 69  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados


# CONGRESO NACIONAL

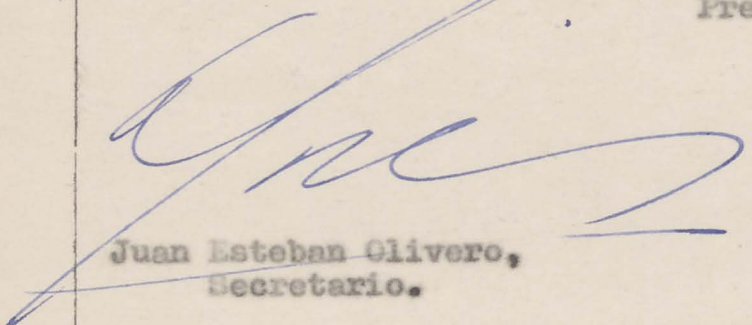
ASUNTO.

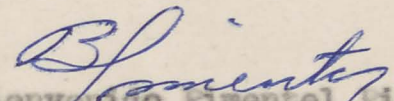
Proyecto de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos los apósitos y materiales quirúrgicos.

PAG. 2

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

  
Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

  
Bienvenido Pimentel Piña,  
Secretario.



2da LEGISLATURA DEL Ord. 1969  
REGISTRADA con el Número 681

en el folio 179 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

dos hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de Nov. 1969

[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que existen en el país diversos artículos que ocupan un primerísimo lugar en la medicina de urgencia y que esos artículos debían de estar en la categoría de los de primera necesidad.

CONSIDERANDO: que varios artículos destinados al uso veterinario y para fines deportivos, gozan del beneficio de la exoneración y que no se justifica el hecho que igual privilegio no tengan los destinados a la medicina de urgencia.

CONSIDERANDO: que con hacer más accesible al pueblo dominicano la adquisición de los artículos catalogados de urgencia, contribuimos al abaratamiento de la vida en la República Dominicana.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se liberan de todos los impuestos los artículos que a continuación se detallan y los cuales deben considerarse de primera necesidad en la preservación de la salud ciudadana: Suturas, Gasa, Vendajes, Vendajes Enyesados, Vendajes Elásticos, Carretas, Esparadrapo, Guantes Plásticos, y de Goma para uso quirúrgico, Rodilleras, Tobilleras, Medias Elásticas y de Rayón, Fajas Abdominales, Suspensorios, Seda Impermeable para uso Quirúrgico.

PARRAFO : Esta Ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se liberan de todos los impuestos los apósitos y materiales quirúrgicos. 2

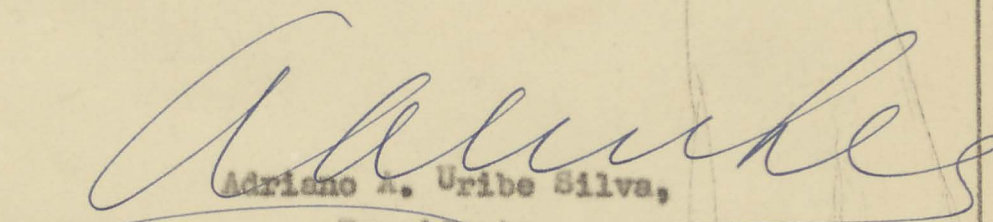
de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

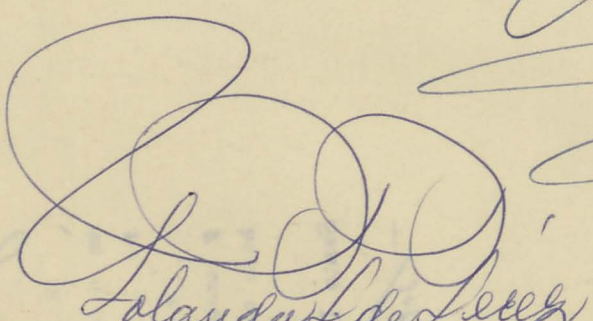
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

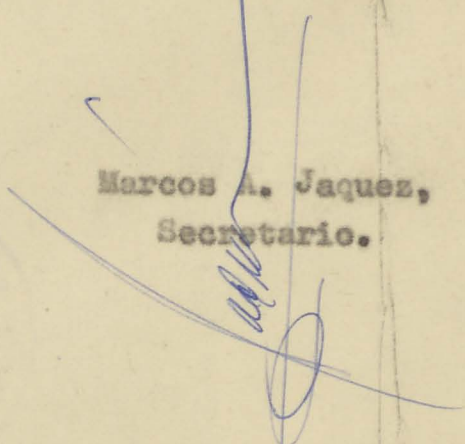
Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

Bienvenido Pimentel Piña,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

  
Marcos A. Jaquez,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

que existen en el país diversas escuelas que  
ocupan un considerable lugar en la vida de los dominicanos y que esas  
escuelas debían de estar en la categoría de las de primera necesi-  
dad.  
que varias escuelas destinadas al estudio  
de las ciencias exactas, físicas y matemáticas, y para fines deportivos,  
gozan del beneficio de la exoneración y que no se justifica el hecho  
de que algunas de esas escuelas tengan un carácter de privilegio no  
tenido por las demás.  
que con respecto al estudio de las ciencias exactas, físicas y matemáticas,  
como la asignatura de las ciencias exactas, físicas y matemáticas, en-  
tribuna al abastecimiento de la vida en la República Dominicana.

de liberar de todas las impuestos los arroyos  
que a continuación se detallan y los cuales deben considerarse  
de primera necesidad en la preservación de la salud ciudadana: 69-

de los que para sus trabajos,  
de las que para sus trabajos,  
de las que para sus trabajos,

*dda*  
LEGISLATURA *Ord. de 19*  
Resolución No. 548  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos cu-  
paciones por hoja.  
Santo Domingo, D. R., de 19... 19... 69  
Jefe de los Oficinas del Senado



de la Cámara de Diputados, para  
del Distrito de Santo Domingo de Guzmán, Distrito No-  
cional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de las medallas al mérito en labores de trabajo.  
Los proyectos de ley y resoluciones que se refieren.

de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve; que por ley de las  
Independencia y 107 de la Independencia.

Pedro G. Peña Lara,  
Presidente.

Manuelita Hincapié,  
Secretario.

Juan Roberto Oliviero,  
Secretario.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional  
en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República  
Dominicana, a las veintinueve días del mes de noviembre del año mil  
novecientos sesenta y nueve; que por ley de las Independencia y 107 de  
la Independencia.

*[Faint signature and text, possibly a stamp or official note]*



*[Handwritten signature]*  
LEGISLATURA Ord. de L.P. 69  
REGISTRADA AL No. 548  
en el folio ..... del libro letra...  
N. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
7 consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
decimilitímetros.  
Santo Domingo, D. R., de Nov. 19... 69  
Jefe de las Oficinas del Senado

Núm: 58569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2- DIC. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.421, de fecha 25 de noviembre de 1969, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se liberan de todos los impuestos los apósitos y materiales quirúrgicos, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1969, y registrada con el No. 514.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 58569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2- DIC. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.421, de fecha 25 de noviembre de 1969, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se liberan de todos los impuestos los apósitos y materiales quirúrgicos, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1969, y registrada con el No. 514.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 58569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

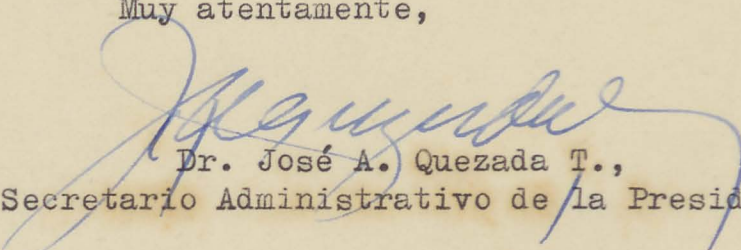
2- DIC. 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.421, de fecha 25 de noviembre de 1969, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se liberan de todos los impuestos los apósitos y materiales quirúrgicos, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1969, y registrada con el No. 514.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
.ma/ecc.